

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
-CIUDAD TERMAL-
*****CHACO*******

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6969

AUTORIA: EJECUTIVO MUNICIPAL.-

VISTO:

La necesidad de aprobar para el Ejercicio 2011, la correspondiente ORDENANZA GENERAL TRIBUTARIA; y

CONSIDERANDO:

Que en el respectivo Proyecto se han incorporado las modificaciones efectuadas durante el Ejercicio 2010, sin efectuarse el tratamiento de nuevas normas que modifiquen las vigentes;

Que consecuentemente, resulta aconsejable aprobar la Ordenanza propuesta, que obra adjunta a la presente;

Que luego de haberse escuchado un amplio informe por parte de los responsables del área económica del municipio ante el Plenario de Comisiones, sobre los lineamientos generales de la normativa fiscal pertinente y que los mismos tomaran nota de las consideraciones vertidas por los ediles integrantes de las comisiones, reformulando y adecuando los items en fojas 17 a 48 inclusive, incorporadas al legajo. Estas Comisiones dictaminan que el proyecto de norma legal obrante a fs. 3; debe ser aprobado en general, y en particular al momento de la redacción definitiva de sus Anexos de fs. 04/44, que forman parte del instrumento legal, se deberán considerar las modificaciones insertas a fs 47 y 48 respectivamente, con la aclaración de que se deberá corregir en el Artículo 93º de fs 47, que en su parte pertinente deberá decir "... y dicha propiedad no supere los 200m2 edificados". Asimismo en el inciso j) de dicho Artículo se deberá agregar el siguiente párrafo: " Agentes municipales de planta. Igual beneficio alcanzará a los contratados con más de un año de antigüedad, o a sus cónyuges, como asimismo a los pertenecientes a los integrantes de la banda municipal de música o a sus cónyuges, siempre que perdure y se encuentre vigente el vínculo contractual con el municipio. En todos los casos el inmueble deberá ser residencia habitual del agente o de su grupo familiar. El beneficio no alcanza a funcionarios y/o designados políticos."

